

MODELO N.º 2.

Estado general de los incendios ocurridos en el mes de último en los montes públicos que radican en esta provincia de

PUEBLOS.	Dias en que ocurrieron los incendios	Nombres de los sitios en que tuvieron lugar.	Nombres de los causantes.	Multa impuesta.		Fecha en que se impuso la multa.	Nombres de los delatores.	OBSERVACIONES.
				Pesos.	Céns.			

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.
CIRCULAR.

En cumplimiento del decreto del Gobierno General de estas Islas fecha 11 del corriente que publica la *Gaceta* de ayer, relativo al cambio de la moneda de plata de cuños extranjeros posteriores á 1877, y con el fin de que la Caja Central y Subdelegaciones de fondos locales realicen el cange que previene aquella disposicion, ayudando á la vez en la forma posible y donde fuera necesario, á las Tesorerías de Hacienda, en el cumplimiento del referido servicio, esta Direccion general dispone lo siguiente:

1.º En armonía con lo dispuesto en los artículos 1.º al 3.º del decreto que se ha mencionado, las Subdelegaciones y Caja Central de fondos locales recibirán en pago de sus recursos los pesos de plata extranjeros de cuños posteriores al año 1877, hasta el día anterior al que fijen en las Tesorerías de Hacienda en cada localidad para la admision de dicha moneda á los particulares, y dejarán de recibirlo en los ingresos, transcurrido que sea dicho plazo.

2.º Al terminar éste, los Sres. Jefes de las Cajas en que se custodien fondos locales procederán á verificar el cambio de la plata extranjera no circulable que resulte existente, presentándola al efecto en la Tesorería de Hacienda.

3.º Si por falta de metálico en la última, no pudiera realizarse la operacion, se aplazará ésta, levantando acta en que así conste y volverán los fondos á la Caja de la Subdelegacion. De dicha acta que será triplicada, quedará un ejemplar en la Tesorería, y otro en poder del Subdelegado, quien remitirá el tercero á esta Direccion por el primer correo.

4.º En aquellas localidades en que las Tesorerías de Hacienda no puedan hacer frente á las exigencias del cambio de que se trata, por insuficiencia de fondos y existan sobrantes en las Subdelegaciones despues de cubiertas las atenciones locales, ayudarán estas á las Tesorerías, cangeando á los particulares la plata extranjera que presenten.

5.º Para todas las operaciones del servicio de que se trata, se pondrán de acuerdo los Sres. Subdelegados con los Jefes de las oficinas de Hacienda. Sírvasse V. S. acusar recibo de la presente circular.

Manila 13 de Julio de 1883.

RAFAEL RUIZ MARTINEZ.

Sr. Jefe de la provincia de

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 19 DE JULIO DE 1883.

Jete de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Angel de Pazos.—Imaginaria.—El Sr. Coronel D. Agustin Gomez.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones y Sargento para paseo de enfermos, núm. 2.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

Barco-faro "Weser". (A. H., núm. 24128. París 1883.) El barco-faro "Weser" (véase Aviso á los navegantes núm. 23 de 1883), ha vuelto á colocarse en su sitio.

Cartas núms. 192, 213 y 526 de la seccion I; y 45 de la II.

CANAL DE SAN JORGE.

Irlanda (Costa N.)

Faro de la isla Copeland. (A. H., núm. 24129. París 1883.) Un nuevo faro en construccion en la isla Mew, reemplazará al de la isla Copeland: en él se establecerá un silbato de nieblas.

Luces en Port Rush. (A. H., núm. 24130. París 1883.) Sobre los muelles de Port Rush, se encienden dos luces fijas blancas. La del muelle S. exhibe un sector rojo hácia el SO.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 62 de la II.

Irlanda (Costa E.)

Nueva luz en el fuerte Duncannon. (A. H., número 24132. París 1883.) En el fuerte Duncannon además de la luz superior, fija blanca con sector rojo (véase Aviso núm. 7 de 1883), y de la luz inferior fija blanca, se enciende una tercera luz, fija blanca, elevada 13 metros sobre la pleamar, visible á 40 millas, y que ilumina rio arriba.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 62 y 558 de la II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Irlanda (Costa O.)

Luz en el puerto de Tralee. (A. H., núm. 22131. París 1883.) En el extremo N. del muelle del canal, se enciende una luz fija, roja y blanca. Esta luz aparece roja al N., y blanca al E., N. y O. Sobre la exclusiva se enciende una luz azul.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 62 de la II.

Francia (Costa O.)

Torrecilla de la roca Four, entrada del puerto Doélan. (A. H., núm. 24133. París 1883.) El 15 de Febrero de 1883, se ha llevado la mar una parte (cerca de 2 metros) de la torrecilla de mampostería establecida en la roca Four, entrada del puerto Doélan. Efecto de esto no se vé ya la torrecilla en pleamar, pero el tronco central, poco visible en malos tiempos, emerge todavía 5,5 metros en pleamar.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 170 de la II.

MAR MEDITERRANEO.

España (Costa E.)

Almadraba del cabo Salou. El Ayudante de Marina del distrito de Cambrils, provincia de Tarragona, notifica que el 22 del actual quedó calada la almadraba del cabo Salou.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Islas Azores ó Terceras.

Luz de puerto en la rada de Horta, puerto del

Fayal. El Vice-cónsul de España en Fayal (islas Azores) comunica, con fecha 12 del corriente, que para señalar las obras, ya muy adelantadas, que se verifican en la rada de Horta, puerto del Fayal, se ha colocado provisionalmente sobre un poste movable, una luz roja elevada 8,5 metros sobre el nivel del mar, y 4 metros sobre el muelle. Alcance, 7 millas.

Cartas núm. 192 y 213 de la seccion I; y 21 y 216 de la II.

MAR DE AZOF.

Rusia.

Luz del barco-faro de Beglitsk. (A. H., número 24134 París 1883.) En adelante el barco-faro de Beglitsk, exhibirá de noche dos luces fijas rojas, una en cada palo.

Carta núm. 101 de la seccion I.
Madrid 1.º de Marzo de 1883.—Juan Romero.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Vacante la plaza de Alcaide 2.º de la cárcel pública de la provincia de Bataan por renuncia del que la servía, dotada con el sueldo anual de sesenta pesos, los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, dentro del término de 20 dias, que se contará desde la insercion de este anuncio.

Manila 16 de Julio de 1883.—El Subdirector, Vargas.

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

El Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas, Hace saber: que en 29 de Marzo, 12 y 13 de Julio del año próximo pasado, se espidieron respectivamente por la Caja de Depósitos cartas de pago á favor de D. José María Gonzalez, por valor la 1.a de ps. 700, la 2.a de ps. 7000 y la 3.a de ps. 4500 bajo el concepto de voluntarios en metálico trasferibles á un año plazo y el interés anual del 8 p^o, las cuales se hallan tomadas razon al núm. 1957 del Registro de inscripcion y al número 2820 del diario de entrada la 1.a; la 2.a al número 117 del Registro de inscripcion y al núm. 134 del diario de entrada y la 3.a al núm. 147 del Registro de inscripcion y al núm. 177 del diario de entrada, debiendo de advertir que el último depósito de ps. 4500 lo impuso á nombre de D. Eleuterio Ruiz de Leon; y habiendo sufrido extravio en su poder las cartas de pago de referencia segun manifestó dicho interesado en la instancia presentada ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en su consecuencia la espresada Autoridad, conformándose con lo propuesto por esta Tesorería general, dispuso en acuerdo de fecha 7 de Febrero último se haga saber como lo ejecuto por el presente anuncio en las *Gacetas oficiales* de esta Capital, y de la Corte de Madrid el extravio de las citadas cartas de pago; á fin de que los que crean con derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año á contar desde la publicacion del primer anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrá por nulo y de ningun valor los documentos de que tratan.

Manila 16 de Julio de 1883.—Matias S. de Vizmanos. 2

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Sesion ordinaria el domingo 22 del actual, á las diez y media de la mañana, para la eleccion de los cargos de Vice-Director, Vice-Tesorero y Archivero Bibliotecario, y otros asuntos de interés.

Manila 18 de Julio de 1883.—El Sócio Secretario, Arturo de Malibrán. 4

COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

Inspeccion de trasportes.

Debiendo adquirirse por la espresada, dos cascos nuevos ó en perfecto estado de servicio de las dimensiones siguientes ó aproximadas, eslora 16'00 m. manga 3'26m. puntal 1'50m. las personas que les convenga facilitarlos, podrán desde luego presentar sus proposiciones en esta Comisaría, sita en la calle de Norzagaray esquina á la de Echagüe de ocho á una de la mañana, en cuya dependencia estarán de manifiesto los planos de los cascos que se desean adquirir y se facilitarán cuantos datos sean necesarios sobre el particular.—Antonio Orbeta. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 15 de Junio de 1883, ante la fé pública del Escribano D. Manuel Blanco, á saber:

Núm.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
40487	Un anillo de oro con una perla	3'03	3'88	'85
537	Dos peinetas con oro.	1'51	1'51	
57	Un rosario de coral con oro y una ahuja de tumbaga.	1'51	1'75	'24
616	Un boton con un diamante y ocho diamantitos.	12'10	12'10	
26	Un brillante (suelto).	37'77	50'	12'23
38	Un anillo de oro con piedras falsas y perlitas.	1'51	1'51	
73	Un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'51	
717	Un par aretes y un anillo de oro con perlas.	7'56	7'56	
18	Un anillo de oro con perlitas, uno id. con un diamantito y piedras falsas y un par aretes de oro con piedra falsa y perlitas.	6'05	6'	
20	Un par aretes de oro con perlas.	7'56	7'62	'06
36	Un anillo de oro con perlas.	3'03	3'50	'47
65	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1'51	
73	Una peineta con oro y perlas.	12'10	12'25	'15
74	Un anillo de oro con perlitas y un par broqueles de oro con perlitas y vidrio.	3'03	6'12	3'09
87	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'88	'37
852	Dos brillantitos sueltos.	3'03	4'	'97
57	Una peineta con oro, un anillo de oro, un par aretes de oro con pelo y una ahuja de tumbaga.	5'54	4'50	
76	Un par aretes de oro	1'51	1'59	'09
916	Un relicario de tumbaga.	1'51	1'51	
35	Un rosario de oro, un par aretes de oro con perlitas, un alfiler de oro y un anillo de oro con piedra falsa y medias perlitas.	10'59	11'	'41
41	Un anillo de oro con un diamante.	9'08	9'	
48	Un anillo de oro con vidrio.	1'51	1'74	'24
95	Un boton de oro con un brillantito y 7 diamantitos y un par broqueles de oro con diamantitos.	37'77	37'75	
97	Un par aretes de oro.	1'51	1'51	
98	Una peineta con oro.	4'54	4'75	'21
41021	Una peineta, dos clavos y un alfiler y un anillo de oro con coral.	4'54	4'	
56	Una peineta con oro.	3'03	2'50	
105	Un rosario de oro, un anillo de oro con un diamantito y dos perlas.	15'12	16'12	1'
6	Una peineta, un par aretes, un alfiler, una cruz, un anillo de oro con perlas y un par aretes de oro con perlitas.	24'18	22'75	'08
22	Un rosario de coral con oro.	4'54	4'62	
88	Un par aretes de oro.	1'51	1'25	
227	Una ahuja de tumbaga con oro y perlas.	1'51	1'88	'37
28	Una peineta con oro y perlas (faltan varias).	3'03	2'37	
74	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'03	
78	Un anillo de oro con perlitas.	3'03	3'25	'22
87	Un par aretes de oro.	1'51	1'51	
366	Un par aretes de oro.	1'51	1'42	
409	Una peineta, dos clavos de plata con oro y perlitas, un par broqueles y un alfiler con oro y perlas.	37'77	43'	5'23
414	Una peineta, dos clavos, medio par broqueles y un alfiler con oro y vidrio y un anillo de oro con piedra falsa.	3'03	2'50	
16	Un anillo de oro.	1'51	1'50	
17	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
28	Un anillo y tres botones de oro con una perla cada uno.	6'05	6'05	
70	Un rosario de coral con oro.	4'54	4'62	'08
526	Un rosario y un par aretes de oro.	12'10	10'	
38	Un rosario de coral con oro.	6'05	6'05	
40	Un rosario de oro y relicario de oro.	12'10	12'10	
617	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'03	
50	Una peineta con oro.	3'03	3'03	
79	Una peineta con oro y perlitas.	9'08	9'08	
705	Un rosario de madera con oro.	3'03	3'03	
84	Una peineta y un par aretes de oro.	4'54	3'50	
88	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1'51	
850	Una peineta, dos clavos, un par aretes y un alfiler de oro con coral, una cadena y un collar de oro.	18'14	18'12	
69	Un rosario de oro con perlitas y relicario de oro.	24'18	24'62	'44
924	Una peineta con oro.	1'51	2'	'49
943	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
52	Un rosario de coral con oro.	6'05	14'12	8'07
42040	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'03	
47	Dos botones de oro con piedras falsas.	1'51	1'62	'11
48	Una plancha de plata con perilla para salacot.	4'54	3'03	
66	Un par aretes de oro con perlitas uno id. con pelo y otro id. con vidrio.	3'03	3'03	
80	Un anillo de oro con un brillante y 9 chispas (falta una) uno id. con tres brillantitos y otro id. con tres perlas.	37'77	41'	3'23
123	Un par aretes de oro con perlitas.	6'05	6'05	
33	Un anillo de oro con tres brillantitos.	3'03	4'	'97
59	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
72	Un rosario de oro.	7'56	7'56	
97	Un anillo de oro con perlas.	3'03	4'88	1'85
206	Un relicario y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'75	'24
16	Un par aretes de oro con perlas.	6'05	7'56	1'51
45	Un rosario de madera con oro.	6'05	6'05	
59	Un par aretes de oro con vidrio.	1'51	1'51	
62	Una peineta con oro y coral y uno id. con perlitas.	3'03	3'03	
63	Un relicario de tumbaga.	1'51	1'51	
93	Un rosario de coral con oro y un alfiler de oro con perlitas.	4'54	4'54	
99	Un rosario de coral con oro.	4'54	4'54	
324	Cinco botones y un par aretes de oro.	1'51	1'51	
53	Un par aretes de oro con perlas.	3'03	3'03	
80	Dos anillos de oro con tres perlas cada uno, un alfiler y una cruz de oro con vidrio y perlitas.	6'05	6'05	
432	Una peineta con oro, un rosario de madera oro y un par aretes de oro	7'56	7'56	
48	Un par aretes de oro con perlas.	6'05	6'50	'45
70	Una peineta, una ahuja y un par aretes de oro con pelo y dos botones de oro.	3'03	3'88	'85
84	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
95	Un rosario de vidrio con oro.	4'54	4'54	
553	Un ensarto de padre nuestros de oro y un par aretes de oro.	1'51	1'51	

Núm.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
71	Un par broqueles y un anillo de oro y uno id. con una perla	3'03	3'25	'22
82	Un collar de oro con cruz de oro con perlitas y un par aretes de oro.	6'05	5'25	
86	Una peineta con oro, un par aretes de oro y con pelo y un rosario de vidrio con oro.	3'03	3'62	'59
94	Un anillo de oro con vidrio y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
659	Un reloj de oro esmaltado.	6'05	6'	
703	Un alfiler con siete brillantes y cincuenta y cinco chispas.	70'31	90'	19'69
37	Una cadena y un par aretes de oro.	4'54	4'54	
52	Un par gemelos de oro.	6'05	6'05	
68	Un rosario de vidrio con oro.	4'54	4'54	
851	Una peineta y dos clavos y un par aretes de oro con perlas.	24'18	24'18	
67	Un rosario de vidrio con oro.	3'03	2'75	
86	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
924	Un rostrillo de oro.	10'59	10'25	
26	Una peineta con oro.	3'03	2'42	
27	Un rosario de madera con oro.	4'54	4'42	
48	Un par aretes con pelo y uno id. con vidrio.	1'51	1'62	'11
56	Una barrita de oro y 28 perlitas sueltas.	6'05	6'05	
43009	Una peineta con oro.	1'51	1'62	'11
22	Una peineta con oro y pelo.	1'51	1'51	
30	Un anillo y tres botones de oro con perlas.	6'05	6'25	'20
50	Un par aretes de oro con vidrio y un anillo con piedra falsa.	1'51	1'75	'24
61	Una peineta con oro y un par aretes tumbaga.	1'51	1'51	
91	Tres anillos con tres diamantitos cada uno.	15'42	15'42	
95	Un par aretes de oro con perlas.	7'56	7'56	
110	Una peineta y un par aretes con pelo y un rosario de madera con oro.	6'05	5'62	
85	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'03	
233	Un boton de oro con una perla.	1'51	1'51	
61	Un rosario de vidrio con oro y un par broqueles de oro con perlitas.	7'56	7'56	
75	Un rosario de coral con oro.	4'54	4'88	'34
81	Una peineta y dos tranquilas de oro con perlas y tres botones de oro con perlitas.	1'51	1'51	
308	Una peineta con oro (digo) tres botones con perlas.	6'05	6'37	'32
316	Un rosario de madera con oro y relicario tumbaga.	1'51	1'51	
346	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
410	Un reloj de oro y una plancha de oro.	9'08	9'	
13	Un par aretes de oro con perlas.	6'05	6'05	
16	Una peineta, dos clavos, un par broqueles, un alfiler y una cruz de oro con coral.	7'56	7'62	'06
28	Un reloj de plata dorada con cairel de oro.	30'22	25'	
507	Un anillo de oro con perlitas.	3'03	3'	
12	Un anillo de oro con perlas y otro id. de vidrio.	3'03	6'	2'97
14	Un anillo de oro con perlas, otro id. con piedra falsa y un boton de oro con una perla.	4'54	4'50	
30	Una peineta con oro y perlas, un rosario de vidrio con oro y dos horquillas de tumbaga.	15'42	15'88	'76
47	Un rosario de oro.	12'10	12'10	
645	Un alfiler de oro.	1'51	1'51	
37	Un alfiler con perlitas.	4'54	4'54	
725	Una peineta con oro.	3'03	3'03	
28	Un par aretes de oro.	1'51	1'25	
38	Un anillo de oro con perlas y otro id. con vidrio.	3'03	3'03	
54	Un boton, un anillo y un par y medio aretes de oro.	3'03	3'03	
63	Dos anillos y un par aretes de oro	4'54	3'25	
92	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'03	
818	Un anillo y un par aretes de tumbaga.	1'51	2'	'49
827	Un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'51	
29	Una peineta y un par broqueles de oro y perlitas y una id. con oro y coral	10'59	6'	
36	Una peineta y un clavo con oro, un par aretes de oro y un rosario de coral con oro.	7'56	10'12	2'56
90	Un anillo con perlitas.	1'51	1'51	
91	Un anillo de oro con piedra falsa y perlitas.	3'03	3'	
95	Dos botones de oro con una perla cada uno.	3'03	3'25	'22
916	Una peineta y un par aretes con oro y pelo.	3'03	2'25	
18	Un rosario de madera con oro.	6'05	6'05	
23	Un anillo con un diamantito.	4'54	5'12	'58
40	Un par broqueles de oro con perlitas.	3'03	3'62	'59
47	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1'51	
57	Una peineta con oro y perlas	15'42	15'42	
60	Dos botones de oro con una perla cada uno.	3'03	4'	'97
78	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'51	
88	Un par aretes de oro con perlas.	7'56	7'56	
97	Un rosario de oro.	12'10	12'37	'27
44008	Una hevilla de oro.	4'54	4'54	
42	Un rosario de oro y otro id. con coral	16'63	6'63	
53	Una peineta con oro y perlitas.	3'03	3'03	
107	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'03	
11	Una peineta con oro y pelo y un anillo de oro con una perla.	6'05	6'05	
18	Un relicario de tumbaga.	1'51	1'51	
21	Dos brillantitos engastados de oro.	12'10	14'37	2'27
26	Un clavo con oro y coral y un relicario de tumbaga.	1'51	1'51	
29	Dos clavos con oro y perlas.	9'08	4'50	
32	Un rosario de madera con oro y un par aretes de oro con perlitas.	13'61	11'	
92	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'42	
216	Un rosario de coral con oro y un par aretes de oro.	6'05	6'05	
53	Dos agujas y un par aretes de tumbaga.	1'51	2'	'49
327	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
35	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1'51	
70	Una peineta con oro, un par aretes de id., un anillo de oro con piedra falsa, uno id. con perlitas y dos botones de oro con una perla cada uno.	7'56	7'56	
77	Un rosario de madera con oro.	3'03	3'03	
81	Un anillo de oro con tres brillantitos.	15'42	15'42	
406	Un rosario de coral con oro y un anillo de oro con perlitas.	15'42	14'	

(Se continuará.)

Manila 15 d. Junio de 1883.—Vicente Sainz.
Yo el infrascrito escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la Plaza de Binondo núm. 11, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas, y á los precio consignados en la cuenta precedente. Manila fecha ut supra.—Manuel Blanco.
Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia al público para general conocimiento.
Manila 23 de Junio de 1883.—Bernard no Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal de Santa Ana se encuentra depositado un carabao recogido por los municipales de aquel pueblo en las calles del mismo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador, se anuncia en la *Gaceta* para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaría á reclamarlo dentro del término de diez dias á contar de esta fecha, trayendo consigo los documentos de propiedad; debiendo advertirse que pasado el plazo concedido, si no se hubiere reclamado se venderá el carabao en pública subasta.

Manila 17 de Julio de 1883.—P. O., Jesús Polanco.

INSPECCION GENERAL DE MINAS

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

D. Ricardo Gonzalez, español europeo, residente en Surigao, 3.er Distrito de Mindanao, ha registrado una mina de oro en sitio denominado "Bayuno" término de dicho pueblo, verificando la designacion en los términos siguientes:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua en direccion al N. como unos 100 metros, fijándose la 1.a estaca, desde esta en direccion O. 200 metros fijándose la 2.a desde esta en direccion al Sur 600 metros, fijándose la 3.a desde esta en direccion E. 200 metros fijándose la 4.a desde esta á la 1.a 100 metros, quedando cerrado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 14 de Julio de 1883.—El Inspector general, José Centeno.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Para el miércoles 25 del presente mes, á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 18 de Julio de 1883.—El vocal de turno, Ginard.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

Pueblos.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.	"	"	"	"	"
Tondo.	"	"	4	3	7
Binondo.	"	"	2	2	4
San José.	"	"	2	"	2
Sta. Cruz.	"	"	"	6	6
Quiapo.	"	"	2	3	5
Sampaloc.	"	"	1	1	2
S. Miguel.	"	"	"	2	2
S. Fernando de Dia.	"	"	"	2	2
Hermita.	"	"	2	"	2
Malate.	"	"	"	3	3
Pineda.	"	"	1	1	2
Total.					37

Manila 18 de Julio de 1883.—El Vocal de turno, Rafael Ginard.

Providencias judiciales.

D. Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del distrito de Binondo de esta Capital de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente José de la Cruz, indio, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio cochero, natural de Malolos provincia de Bulacan, empadronado en el arrabal de Binondo, y en el barangay de D. Pedro Yuson, en el gremio de naturales del mismo, de estatura regular, cuerpo robusto, cara ovalada, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz torna, boca regular, color moreno, y barbi-lampiño, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 5883 que se instruye en este Juzgado, contra el mismo por quebrantamiento de caucion juratoria; apercibido de que en caso contrario se seguirá y sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo á 14 de Julio de 1883.—Emilio Martin.—Por mandado de S. Sría., Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 5669 contra Jong Sietco y otro por hurto; se cita, llama y emplaza al testigo D. Santiago Jorge Sturie, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la referida causa, apercibido de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 16 de Julio de 1883.—Gonzalo Reyes.

Por el presente y á instancia de D. Benito Blanco, se hace saber á todos los que se crean con derecho á la finca núm. 9 situada en la calle de Legaspi de esta Capital, destruida por los terremotos últimos, y edificada en solar redivuario al Excmo. Ayuntamiento de la misma, se presenten á hacerlo valer en este Juzgado, en el término de nueve dias, apercibidos de lo que hubiere lugar, en atencion á que dicho Blanco, trata de vender la finca espresada en el estado en que se encuentre.

Manila 17 de Julio de 1883.—Manuel Blanco.

D. Robustiano Echaúz y Pintado, Alcalde mayor interino Juez de primera instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Garzon, natural de Cabatuan y vecino de Buenavista, casado, de 40 años de edad, de oficio Labrador, tributante de la cabecera que desempeña D. Enrique Martin, para que en el término de treinta dias á partir desde esta fecha, se presente en este Juzgado para conferirle traslado de la acusacion fiscal en la causa núm. 2916 que contra el mismo se sigue y otro por falsificacion; pues de hacerlo así le oír y administrará justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan á 23 de Junio de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. S., M. B. Mata.

D. Francisco de Mas y Otzet, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.a, 2.a y 3.a vez á los ausentes Manuel Vicente, indio, casado, Labrador, de 30 años de edad, natural de Binalonan, y vecino de Santa Maria de la provincia de Pangasinan, de barangay de D. Rucindo Anulacion, Mariano Mangaoang, indio, soltero, de 29 años de edad, natural de Asingán de la Union vecino de S. Quintin, de esta, del barangay de D. Tomás T. Bernabé, los cuales se fugaron del poder del cuadrillero Adriano Layug, en la tarde del 20 de Junio próximo pasado, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles ó contestar los cargos que contra los mismos resultan en las diligencias que se instruyen en este Juzgado por tentativa de robo, pues de hacerlo les oír y administrará justicia y de lo contrario seguiré el juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de San Isidro á 7 de Julio de 1883.—Francisco de Más.—Por mandado de S. Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á los ausentes Casimiro Mercado, Juan Huerto, Isidro Coronacion y un llamado Francisco (a) Quico, el primero, vecino de Binangonan del Distrito de la Infanta, soltero, de unos 30 años de edad, cara redonda y de estatura regular: el segundo, tambien es vecino de dicho pueblo, de unos 36 años de edad y con viruelas en la cara: el tercero, es vecino de Polo, de dicha provincia, de unos 30 años de edad, de estatura alta y con herpes y el último, es vecino asimismo de Polo, de unos 40 años de edad, al parecer mestizo por tener color blanco, de estatura regular y cara larga, para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, se presenten en este Juzgado ó en sus Cárceles á contestar los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 3717 de este Juzgado por robo con detencion ilegal y lesiones; que de hacerlo así les oír y administrará justicia y de lo contrario seguiré sustanciaré el juicio en su ausencia y rebeldía parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro 7 de Julio de 1883.—Francisco de Más.—Por mandado de S. Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

D. Ricardo Diaz Galvan, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pablo Dieson, mestizo sangley, soltero, de unos 23 años de edad, natural de Biñan, provincia de la Laguna, de estatura regular, muy moreno, cuerpo del-

gado, ojos garzos y pelo negro rizado, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Manila*, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 2630 que instruyo por falsificacion de un documento privado y estafa; pues si así lo hiciere se le oír en justicia y de lo contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 9 de Julio de 1883.—Ricardo Diaz Galvan.—Por mandado de S. S., Mariano A. Nacpil.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador Político Militar y Juez de 1.a instancia de esta provincia, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente Pedro Lenon, casado, indio, natural y vecino de Mabalacat en la Pampanga, empadronado en el barangay de Don Bernardo Balilo, de 29 años de edad, de oficio Labrador, estatura, cuerpo regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barba rara, boca regular, cara ovalada, con algunas cicatrices de viruelas y color trigueño; para que dentro de treinta dias contados desde la aparicion de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, á contestar los cargos que contra él resultan de las diligencias criminales que instruyo sobre fuga é infidelidad en la custodia de presos. De hacerlo así, se le oír y le administrará justicia y en caso contrario, se le declara contumaz rebelde, sustanciando dichas diligencias, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Tarlac á 5 de Julio de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría., Luis Carrillo, Meliton Licup.

REGIMIENTO DE INFANTERIA ESPAÑA N.º 1.

D. Pedro Fernandez Alberto, Alférez del espresado Regimiento y Fiscal de una sumaria de la que es Escribano el Sargento 2.º del propio Cuerpo Santiago Lopez Panadero.

Habiendo ausentado de la Plaza de Manila Simplicio Velta Velta, soldado de la segunda compañía de este Regimiento á quien estoy sumariando por desertor de primera vez, usando de la jurisdiccion que el Rey Nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército: por el presente llamo cito, y emplazo por tercer edicto, á dicho Simplicio Velta, señalándole el Oficial apoderado de este Regimiento en Manila, ó el cuartel que ocupa el Cuerpo en este campamento donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias que se cuentan desde el día de la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía: sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fígese y publíquese este edicto en la *Gaceta oficial de Manila* para que venga á noticia de todos.

Campamento de Cottabato 3 de Junio de 1883.—Pedro Fernandez.—Por su mandato, Santiago Lopez.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de 1.a instancia de la provincia de Bataan, estando en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Regildo Paczon, D. Domingo Albajaca y D. Regildo Marcelo, vecinos de Gapang de la provincia de Nueva Ecija, para que por el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa núm. 1104 que instruye en este mismo contra Bartolomé Dominguez, por el delito de vagancia; pues de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga 7 de Julio de 1883.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sría., Cipriano del Rosario.